



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba financiamiento del proyecto presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

VISTO,

Lo dispuesto en la Ley N° 26.827 y su Decreto Reglamentario N° 465/2014, las Resoluciones CNPT N° 4 bis/2019, 143/2023, 88/2024, 104/2024, 123/2024, 6/2025 y 55/2025, el Expediente EX-2024-00013559- -CNPT-SE#CNPT, y el expediente N° EX-2025-00002780- -CNPT-SE#CNPT, y,

CONSIDERANDO,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tiene como función adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) y fortalecerlo mediante asesoramiento, capacitación y financiamiento a entidades u organismos públicos o privados que promuevan los derechos establecidos en la Ley N° 26.827.

Que, mediante la Resolución CNPT N° 104/2024, se aprobó la convocatoria para que Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades Nacionales (UN) presenten proyectos destinados al fortalecimiento del SNPT, enmarcados dentro de los Ejes de Trabajo establecidos en el Anexo I de la mencionada resolución.

Que, a fin de garantizar una mayor participación y dar más tiempo a las organizaciones y unidades académicas para la elaboración y presentación de los proyectos, resultó conveniente prorrogar el plazo de la convocatoria mediante Resolución CNPT N° 123/2024, extendiéndose la misma hasta el día 28 de febrero de 2025 inclusive.

Que, asimismo, a través de la Resolución CNPT N° 55/2025 se aprobó ampliar el monto autorizado de erogación para la convocatoria en cuestión.

Que la difusión de convocatoria se efectuó conforme lo dispuesto en el Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado por Resolución

CNPT N° 88/2024.

Que, en la sesión plenaria del CNPT celebrada el día 14 de mayo de 2025, la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y demás Integrantes del Sistema (DMLNCFDIS) informó al Pleno de Comisionadas/os sobre la presentación y contenido de los cincuenta y dos (52) proyectos presentados por ONG y UN, recibidos en el marco de la Convocatoria.

Que, por el expediente N° EX-2025-00002780- -CNPT-SE#CNPT tramita la aprobación del proyecto “Consolidación de la red de actores externos que intervienen en contextos de encierro para la promoción de su permeabilidad y transparencia en la Provincia de Santa Fe” presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (CUIT N° 30-54667055-0) en el marco de la Convocatoria aprobada por la Resolución N° 104/2024.

Que conforme lo previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N° 88/2024, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales tomaron intervención previa en el marco de sus competencias específicas, y la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y Demás Integrantes del Sistema, mediante IF-2025-00007770-CNPT-DMLCFDIS#CNPT incorporó la evaluación técnica del Proyecto y por IF-2025-00007771-CNPT-DMLCFDIS#CNPT el correspondiente dictamen.

Que en la Reunión plenaria del CNPT llevada a cabo el día 10 de junio de 2025 se acordó *“otorgar a los siguientes proyectos preseleccionados, presentados por Organizaciones no Gubernamentales y Universidades Nacionales, siempre y cuando completen la documentación necesaria en el plazo reglamentario previsto”* destacando que el Proyecto referido se encuentra entre los preseleccionados.

Que en consecuencia, y habiéndose acreditado que la entidad ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigibles en el Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N° 88/2024, y que el mismo encuadra como “Eje Estratégico” conforme el Anexo I IF-2024-00013989-CNPT-DMLCFDIS#CNPT de la Resolución CNPT N° 104/2024; se propicia la asignación a la entidad mencionada de un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) para la ejecución del Proyecto propuesto, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución CNPT N° 104/2024.

Que, la Dirección General de Administración informó que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.827.

Es por ello que,

EI COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el financiamiento del proyecto presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (CUIT N° 30-54667055-0), en el marco de la Convocatoria aprobada por la Resolución N° 104/2024 por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

ARTICULO 2°: Apruébese el Convenio a suscribir registrado como IF-2025-00012223-CNPT-DMLCFDIS#CNPT el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la entidad de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 18 del Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N° 88/2024.

ARTICULO 4°: Facúltase a la Secretaría Ejecutiva a realizar todas las acciones administrativas y financieras correspondientes para la continuación del procedimiento previsto para la asignación del subsidio aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by IRRAZABAL Juan Manuel
Date: 2025.09.01 08:47:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GABELLINI CASTRO Natalia Josefina
Date: 2025.09.01 13:29:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by NIELSEN Kevin Boss
Date: 2025.09.01 17:28:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PALMIERI Gustavo Federico
Date: 2025.09.01 18:09:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by IGNACIO Maria Josefina
Date: 2025.09.04 07:21:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2025.09.04 07:21:11 -03:00

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL COMITÉ
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL**

Entre el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, CUIT N° 30-71602699-6 en adelante “CNPT”, constituyendo domicilio en la calle Paraná N° 341 piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Juan Manuel IRRAZÁBAL (DNI N° 13.897.520) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con CUIT 30-54667055-0, constituyendo domicilio en la calle Bvrd. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fé, provincia homónima, correo electrónico: msozzo@fcjs.unl.edu.ar, y representada en este acto por su Rector, Sr. Enrique José MAMMARELLA, DNI N° 16.573.392, de conformidad con la documentación obrante como Anexo I al presente, en adelante “la Universidad” en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera, en el marco de la Convocatoria para que Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades Nacionales (UN) presenten proyectos destinados al fortalecimiento del SNPT, -en adelante, El Programa-, aprobado mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-104-CNPT-CNPT, y modificatorias RESFC-2024-123-CNPT-CNPT y RESFC-2025-55-CNPT-CNPT, según lo dispuesto en el Reglamento de transferencias para proyectos de fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la tortura, aprobado mediante Res. CNPT 88/2024, que tiene como objetivo financiar proyectos orientados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, de acuerdo a las siguientes pautas obligatorias:

PRIMERA: El “CNPT” aportará, a los fines propuestos por “la Universidad”, durante el presente ejercicio 2025, en carácter de subsidio no reintegrable, la suma PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) correspondiente a gastos de capital y a gastos corrientes. Ello en virtud de lo solicitado en el marco del Proyecto, cuyo objetivo general será: consolidar la red de actores estatales (por fuera del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe) y no estatales, denominada Red “Abrir la Prisión”, que realizan

cotidianamente acciones de diferente tipo con las personas privadas de su libertad en las prisiones de la Provincia de Santa Fe, para coordinar intervenciones que busquen profundizar los niveles de permeabilidad y transparencia de las prisiones santafesinas, para la protección y promoción de los derechos humanos. Estos puntos han sido propuestos oportunamente por “la Universidad” enmarcado dentro de las pautas de la Resolución CNPT RESFC-2024-104-CNPT-CNPT que aprueba la convocatoria y procedimiento al Programa, y la Resolución CNPT que aprueba el otorgamiento específico del subsidio, que aprobó el desembolso, las cuales se encuentran incorporadas en el expediente EX-2025-00002780- -CNPT-SE#CNPT.

SEGUNDA: Una vez finalizado el proyecto, “la Universidad” debe elaborar y remitir a la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros Integrantes del Sistema del “Comité”, un informe técnico final.

TERCERA: La Universidad se obliga a:

- a) Utilizar los fondos otorgados conforme al objeto del presente convenio, no pudiendo modificar el destino de los mismos, excepto con autorización previa y expresa por acto administrativo emitido por el “CNPT”.
- b) Difundir a través de los medios públicos y privados disponibles, y toda forma que utilice “la Universidad” para divulgar sus actividades, que los fondos otorgados en el subsidio provienen del “CNPT”.
- c) Contribuir con recursos técnicos, financieros y laborales que se requieren para la correcta ejecución del mismo.
- d) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen la ejecución del subsidio.
- e) Comunicar al “CNPT”, mediante nota fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real y/o de correo electrónico constituido que efectúe.
- f) Conservar por el plazo de DIEZ (10) años los comprobantes originales, así como los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados, en soporte papel o electrónico, según lo determinado por la normativa aplicable.

g) Entregar al CNPT un INFORME TÉCNICO FINAL al momento de presentar la rendición de cuentas, dando cuenta de que el uso y aplicación de los fondos se corresponde con el destino establecido en el acto administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.

h) Informarle al CNPT cualquier cambio que surja sobre la información declarada en el CONVENIO.

i) De encontrarse imposibilitado de cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONVENIO, a raíz del acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, el compromiso de informarlo, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido, de manera fehaciente al CNPT, aceptando que el CNPT determinará, de corresponder, las tramitaciones necesarias para el caso.

CUARTA: La suma en carácter de subsidio no reintegrable, establecida en la cláusula primera del presente, será depositada dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la firma del convenio, en la cuenta bancaria de titularidad de “la Universidad”: Banco CREDICOOP, CBU: 1910340655034059715082, CUIT N° 30-54667055-0, cuenta corriente en pesos nro. 191-340-597150/8; informada oportunamente.

QUINTA: El subsidio que se otorga mediante la firma del presente Convenio se ejecutará en el plazo de doce meses, iniciándose la ejecución del mismo desde la fecha de la transferencia del subsidio objeto del presente.

SEXTA: La Universidad deberá efectuar la Rendición de Cuentas documentada de uso de los fondos, dentro del plazo de SESENTA (60) días luego de finalizada la ejecución del proyecto aprobado, debiendo proceder a la devolución de aquellos fondos que no hubieran sido invertidos a la cuenta bancaria de titularidad del “CNPT”: Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en pesos N° 00500120095239, CBU 0110012920001200952397, CUIT 30716026996.

SÉPTIMA: La rendición de cuentas documentada del uso de los fondos recibidos deberá efectuarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y el Reglamento para el financiamiento de proyectos para el

fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Res. CNPT 88/2024.

Los gastos deberán efectuarse dentro del plazo de ejecución y los comprobantes que respalden los gastos realizados deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que imposibilite su reutilización, debiendo ser perfectamente visible el emisor, el destinatario, la fecha, la numeración, el concepto, importes unitario y total, así como los demás datos fiscales de las facturas.

Forma parte integrante del presente los siguientes Anexos:

Anexo II: PAUTAS DE EJECUCIÓN DE GASTOS.

Anexo III: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Anexo IV: PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS.

La rendición de cuentas documentada del uso de los fondos será controlada y aprobada por la Dirección General de Administración del “CNPT”.

En caso de que no se cumpla con la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, y conforme al objeto del Proyecto aprobado oportunamente, se intimará, por única vez, y por el plazo de cinco (5) días a su cumplimiento. Transcurrido dicho plazo, y si persistiera el incumplimiento, los montos no rendidos y/u observados deberán ser devueltos al CNPT. Ésta, deberá reintegrar dichos fondos dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación.

El incumplimiento injustificado, total o parcial, de la obligación de rendir cuentas en el tiempo y forma establecidos, facultará al CNPT a iniciar las acciones legales que resulten necesarias para recuperar los fondos públicos otorgados.

OCTAVA: La Universidad se compromete a entregar, a requerimiento del CNPT, la totalidad de la documentación complementaria que respalde la rendición de cuentas para efectuar, por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas a fin de comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados. Esta documentación podría alcanzar a los contratos

de locación de obra o de servicios que las entidades suscriban en el marco de la ejecución del Proyecto.

NOVENA: La Universidad designa como Representante del Proyecto al Prof. Dr. Máximo Emiliano Sozzo.

DÉCIMA: El “CNPT” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a “la Universidad” por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de los objetivos previstos en el presente, como así tampoco por la puesta en marcha y desarrollo de los diversos proyectos que se financien.

A todo evento, “la Universidad” mantendrá indemne al “CNPT” de todos los actos, hechos u omisiones que se generen ante cualquier tipo de reclamo, generado por parte de terceros, como consecuencia de su actuar culposos, doloso o negligente, bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

La Universidad no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente -bajo cualquier título- a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMOPRIMERA: LAS PARTES convienen expresamente que cada una mantendrá su plena independencia y autonomía en las relaciones laborales con los trabajadores y trabajadoras bajo su dependencia que se designen en el marco del cumplimiento del presente. Las relaciones laborales existentes con el personal del “CNPT” y “la Universidad”, serán exclusiva responsabilidad de la parte que efectúe la contratación, quedando expresamente liberada su contraparte por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna.

DÉCILOSEGUNDA: El incumplimiento por parte de “la Universidad” de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos previstos, dará lugar a las acciones judiciales que estime corresponder, ya sean de carácter civil, penal o administrativo, previa resolución dictada en sede administrativa conforme lo previsto en la cláusula SÉPTIMA in fine del presente.

DÉCIMOTERCERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente.

En caso de controversia, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo federal, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2025

ANEXO I: Copia de la documentación que acredita que el firmante del convenio posee facultades suficientes para obligar a la entidad:

- Copia de DNI de Enrique José MAMMARELLA;
- Acto de designación.

ANEXO II: PAUTAS DE EJECUCIÓN DE GASTOS

1- El destino de los fondos deberá enmarcarse razonablemente en el cumplimiento de los objetivos específicos del Proyecto y podrá utilizarse para costear los siguientes gastos: a) Bienes de Consumo, Bienes de Uso y Servicios Comerciales, siempre que se ajusten al cumplimiento del objeto del Proyecto.

b) Honorarios y viáticos, hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto subsidiado.

2- A partir del monto mínimo determinado por la Ley N° 25.345, los pagos deberán realizarse mediante medios electrónicos, debiéndose acompañar, para estos casos, los comprobantes respaldatorios.

3- No se subsidiarán ni reconocerán gastos que no estén contemplados en la estimación presupuestaria, ni gastos en bebidas alcohólicas, ni los realizados por fuera del plazo de ejecución, salvo que la entidad beneficiaria informe fehacientemente al CNPT las causales del desvío y que este, apruebe formalmente tal situación.

4- En caso de que el importe de la rendición del subsidio supere el monto otorgado, no será posible aceptar el excedente rendido y no será considerado a cuenta de futuros desembolsos ni de otros subsidios. La rendición del subsidio se aprueba hasta el límite del monto del mismo.

ANEXO III: RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Requisitos de la Documentación

1- Comprobantes:

a) Los originales de los comprobantes de gastos cuyo tamaño no permita su encuadernación, deben pegarse en hojas, para evitar que se desprendan de la rendición, pudiéndose reunir varios en una hoja, si son pequeños.

b) Cada hoja debe estar foliada y contar con la firma ológrafa de la persona Responsable del Proyecto.

c) Cada comprobante debe estar numerado cronológicamente, en coincidencia con la numeración que ostentan en la planilla de rendición.

d) Todos los comprobantes, facturas y/o tickets deben ser legibles y no presentar tachaduras ni enmiendas.

e) Todos los comprobantes deben tener especificada la forma de pago con la cual se realizó la transacción y estar acompañados con la documentación respaldatoria que acredite la misma.

f) En caso de existir comprobantes internos de pago, se deberá adicionar el comprobante bancario que respalde dicho documento.

g) Los comprobantes deberán cumplir con la normativa legal vigente, de acuerdo con el régimen de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

h) Todos los comprobantes de gastos deben estar a nombre de la entidad beneficiaria.

2- Todos los comprobantes deben estar acompañados de la documentación emitida por la AFIP que acredite su validez (constatación web de comprobantes). Esta es: a) Para las Facturas tipo "B" y/o "C" emitidas con CAI, copia de la constatación del Código de Autorización de Impresión. b) Para las Facturas tipo "B" y/o "C" emitidas con CAE, copia de la constatación del Código de Autorización Electrónico. c) Para las Facturas tipo "B" y/o "C" emitidas con CAE, copia de la constatación del Código de Autorización Electrónico Anticipado.

3- Tanto para los comprobantes mencionados como para las Facturas tipo “B” y/o “C” - ticket fiscal, la entidad deberá adjuntar su Constancia de Inscripción en la AFIP.

4-. Para el caso de ser agentes de retención, deberán incluir los comprobantes de pago de las retenciones, a efectos de consolidar lo facturado con lo pagado.

5-. En caso de que existan circunstancias que impidan ejecutar el ciento por ciento (100%) del importe transferido, se deberá realizar la rendición de los fondos ejecutados y reintegrar el saldo no ejecutado, presentando el comprobante de la transferencia bancaria correspondiente, a la cuenta a nombre del CNPT informada en el CONVENIO. Para el caso de los fondos no utilizados en un porcentaje superior al diez por ciento (10%), la entidad deberá justificarlo por escrito.

2. Contenido de la Rendición de Cuentas

6-. La entidad beneficiaria deberá conformar la rendición de cuentas con:

a) Una Nota de Elevación, la cual debe contener firma y aclaración de la persona Responsable del Proyecto, indicando el nombre de la entidad, el importe asignado y la cantidad de folios que contiene la rendición.

b) La Planilla de Rendición de Gastos, cuyo modelo forma parte del CONVENIO, con el detalle de los comprobantes de gastos ordenados cronológicamente y con la firma y la aclaración de la persona Responsable del Proyecto. La rendición debe estar expresada en valor de moneda nacional.

c) Los Comprobantes de Gastos, conforme los requisitos del Título del presente, denominado “Requisitos de la Documentación”.

d) El/los Informe/s especificado/s en el CONVENIO, con la firma y la aclaración de la persona Responsable del Proyecto.

3. Formato/Soporte de la Rendición de Cuentas - Requisitos

7. La entidad deberá conformar todos los puntos mencionados precedentemente (Contenido de la Rendición de Cuentas) en DOS (2) soportes distintos. Estos son:

a) **FORMATO PAPEL:** Con la documentación original, en formato papel, con la firma y la aclaración de la persona Responsable del Proyecto. Toda la rendición, incluida la Nota de Elevación, debe presentarse encarpetada, de forma que permita agregar información posterior de forma ágil y práctica. Todas las hojas de la rendición, incluida la Nota de Elevación (como Foja N°1) y la Planilla de Rendición de Gastos (como Foja N°2), deben estar foliadas/numeradas correlativamente en el ángulo inferior derecho.

b) **FORMATO DIGITAL:** Un archivo en formato PDF, resultado del escaneo de la documentación original (formato papel). La Planilla de Rendición de Gastos deberá constar en la Foja N°2 del archivo PDF y también, por separado, en su archivo XLS original.

4. Entrega de la Rendición de Cuentas

8-. La rendición debe remitirse de forma digital y física, y su entrega será considerada en término cuando la entidad cumpla con ambas presentaciones. Todo ello, conforme el siguiente procedimiento:

8-.1. Entrega de la rendición en **FORMATO DIGITAL:** Primero, la entidad deberá remitir la rendición conformada en formato digital, al correo electrónico: mecanismoslocales@cnpt.gob.ar. Contra dicha recepción, el CNPT acusará recibo por el mismo medio.

8-.2. Entrega de la rendición en **FORMATO PAPEL:** De forma física, en el domicilio del CNPT. Puede presentarse en persona o ser remitida por correo certificado, conforme el siguiente procedimiento:

a) En la sede del CNPT, el cual podrá corroborar la autenticidad de los comprobantes, fotocopiarlos y devolverlos en el mismo acto, o bien, solicitar la guarda para su evaluación y posteriormente devolverlos a la entidad.

b) Remitirlos al CNPT mediante correo certificado. En este caso, la Nota de Elevación, la Planilla de Rendición de Gastos y el/los Informe/s deberán ser remitidos en original con la firma y la aclaración de la persona Responsable del Proyecto. Por su parte, los Comprobantes de Gastos, podrán adjuntarse en original o en copia certificada. En el

primer caso, luego de su cotejo y evaluación, le serán devueltos a la entidad beneficiaria por medio de correo certificado.

9-. El plazo para presentar la rendición será el estipulado en el CONVENIO.

10-. La entidad beneficiaria podrá solicitarle al CNPT una prórroga, por única vez sobre el plazo de presentación de la rendición, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En este último caso, el plazo para presentar la rendición se extenderá por un máximo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento fijada en el CONVENIO.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio Universidad del Litoral- Convocatoria 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2025.08.28 15:12:50 -03:00

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2025.08.28 15:12:50 -03:00